



284  
Ley  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN**

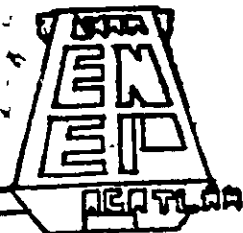
**LA INEFICACIA DE LA INTERVENCION DE LA  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA  
IMPUNIDAD EN EL VALLE DE MEXICO**

**SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR  
QUE PRESENTA LA ALUMNA**

**MERCEDES RIVERA ORTIZ**

**PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN DERECHO**

**ASESOR: LIC. JORGE PERALTA SANCHEZ**



**NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO**

**MAYO 1998.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

20023



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"  
DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

BIOLOGA GUADALUPE SALCEDO AQUINO  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR EN EP ACATLAN, UNAM.  
P R E S E N T E.

Los abajo firmantes, designados sinodales en la replica oral que sostendra el egresado:

RIVERA ORTIZ MERCEDES

Con el trabajo de investigación titulado:

"LA EFECTIVIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS ANTE LA IMPUNIDAD EN EL VALLE DE MÉXICO".

Bajo la opción de SEMINARIO TALLER EXTRACURRICULAR, estamos de acuerdo  
que el mismo cubre los requisitos mencionados por el artículo 28 del Reglamento General de  
Exámenes, en cuanto a título, metodología y contenido, para los fines legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

EN LA CIUDAD DE ACATLAN, ESTADO DE  
ACATLAN, VALLE DE MEXICO A 11 DE MARZO DE 1998

NOMBRE:

FIRMA:

LIC. SERGIO TENOPALA MENDIZABAL

LIC. JORGE PERALTA SÁNCHEZ

LIC. FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ

LIC. LEONISA EUGENIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

LIC. JORGE GODOY COSS

*“...las enfermedades que afligen a la sociedad moderna son políticas y sociales, pero también morales y espirituales, y amenazan los fundamentos de nuestra civilización: la idea de la persona humana. Esa idea ha sido la fuente de las libertades políticas e intelectuales; también ha sido la creadora de una de las más grandes invenciones humanas: el amor”.*

**Octavio Paz**

## **AGRADECIMIENTO**

**Elaborar una tesis es emprender un trabajo que nunca depende exclusivamente de uno, en gran medida es un trabajo colectivo.**

**Sin embargo resulta imposible identificar a todos aquellos que a lo largo de los años, abonaron partes significativas o periféricas que finalmente se convirtieron en el trabajo que se ofrece al jurado, sin embargo allí está y justo es reconocerlo.**

**A la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme brindado la oportunidad de desarrollarme académica y culturalmente, y en especial a la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, que me permitió recibir las cátedras de los diferentes maestros que a lo largo de la carrera para licenciado en Derecho compartieron conmigo sus conocimientos, al Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y en especial a la Biblioteca.**

**Agradezco su invaluable ayuda a los Lics. Jorge Peralta Sánchez, Francisco Pérez Hernández, Leonisa Eugenia Gutiérrez González, Sergio Tenopala Mendizabal y Jorge Godoy Coss, sinodales en el presente trabajo.**

**Muchos más, quedan sin mencionar pero no es posible hacer una relación completa y cualquier omisión sería imperdonable. Valga pues un agradecimiento general a todos los que en distintos momentos, me han acompañado.**

A MIS PADRES:

POR DAR SIN PEDIR NADA, ESPERO QUE LA SEMILLA QUE  
SEBRARON LES HAYA DADO EL FRUTO QUE ESPERABAN.

A JUAN, MARY, ALEJANDRA, FRANCIS Y AMERICA:

POR COMPARTIR LA ALEGRIA DE LA VIDA, EL AMOR, Y EL  
SENTIMIENTO DE HERMANDAD QUE NOS UNE AUNQUE  
NO SIEMPRE ESTEMOS JUNTOS.

A CARMEN:

ESPERO NUNCA DEJAR DE SENTIR ESTE DOLOR QUE ME CAUSA  
SU AUSENCIA.

A JESUS:

POR SU AMOR Y COMPRENSION.

A MARCO OCTAVIO, JESUS OSIRIS Y BARBARA ROXANA:

POR SER LA ENERGIA QUE MANTIENE Y MUEVE MI VIDA,  
GRACIAS A SU ENTUSIASMO QUE COMPARTIERON CONMIGO  
PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

## INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	3
CAPITULO 1: NOCIONES FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.	
1.1 Concepto de Derechos Humanos.....	5
1.2 Origen y Evolución de los Derechos Humanos.....	9
1.3 Edad Antigua(Siglo XVIII a. C. al Siglo d.C).....	9
1.4 Edad Media (Siglo V al Siglo XV d. C.).....	10
1.5 Renacimiento e Ilustración(Siglo XV al Siglo XVIII).....	10
1.6 Epoca Moderna (Siglo XVIII al Siglo XIX).....	11
1.7 Epoca Actual (Siglo XX).....	11
1.8 Principios Fundamentales de los Derechos Humanos.....	12
1.9 La Filosofia de los Derechos Humanos.....	13
1.10 Otras de las denominaciones de los Derechos Humanos.....	15
CAPITULO 2: LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA	
2.1 Los Derechos Humanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	17
2.2 Clasificación de las Garantías Contenidas en nuestra Carta Magna.....	20
2.3 Garantías de Igualdad.....	20
2.4 Garantías de Libertad.....	21
2.5 Garantías de Seguridad Jurídica.....	24
2.6 Garantías Políticas.....	24
2.7 Garantías Sociales.....	25

CAPITULO 3: COMISION NACIONAL DE DERECHOS  
HUMANOS

3.1 Análisis del Artículo 102 Apartado B.....	26
3.2 Antecedentes de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México.....	29
3.3 Comentario a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.....	30

CAPITULO 4: PRINCIPALES CONSECUENCIAS  
SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA,  
COMO GENERADORA DE LA IMPUNIDAD.

4.1 Principales consecuencias que influyen en la delincuencia.....	33
a) Socioeconómicas.....	33
b) Socioculturales.....	35
c) Demográficas.....	36
d) Psíquicas.....	38
4.2 Concepto de Delincuencia.....	39
4.3 Concepto de Impunidad.....	42
4.4 Impunidad en el Poder Judicial.....	43
4.5 Impunidad en el Ambito Político.....	45
4.6 La Impunidad en los delitos de Violencia Intrafamiliar.....	46
ESTADISTICAS.....	48
CONCLUSIONES.....	53



## INTRODUCCION

Los Derechos Humanos que son considerados universales, libran una batalla en contra de varios factores que hacen que esto no sean respetados, a unos cuantos años del tercer milenio en un mundo de grandes avances tecnológicos, la sensibilidad humana se va diluyendo ante la perdida de los valores morales que hacen que cada vez más los mismos hombres violen los más elementales Derechos Humanos de otros, y la barbarie predomine en un mundo que se dice esta en pleno desarrollo, y viendo tal situación en cuanto al respeto de los Derechos Humanos esta lucha se seguirá librando en el futuro porque la evolución de las sociedades de todas las naciones así lo requieren para poder vivir en un mundo justo y equitativo.

El principal objetivo de este trabajo de investigación tiene como finalidad, demostrar la ineficacia jurídica de la Comisión de Derechos Humanos, ante la lucha contra la impunidad, toda vez que sus recomendaciones, de las cuales son acreedores la representación social y los órganos judiciales, entre otros, no resuelven el fondo del problema, ya que la impunidad gana terreno favorecida por factores como son; la corrupción, la falta de preparación, capacidad y conocimientos del representante social y del aparato judicial, que de alguna manera generan la impunidad en la comisión de delitos.

La Inseguridad Pública que prevalece en la ciudad de México y área conurbada es propiciada por la corrupción que ha existido en otras épocas considerada la "herencia maldita", dando como consecuencia una impunidad como lo demuestran actualmente la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría del Estado de México.

De igual forma en la presente investigación se busca conocer las principales causas de porque lejos de avanzar en Seguridad Pública hay un retroceso, que influye sobre todo en la aplicación del derecho ya que éste es constantemente violado en la investigación y determinación de los ilícitos cometidos, que en su mayoría no son castigados.

En consecuencia la ciudadanía demanda, exige y requiere soluciones inmediatas ante la Inseguridad Pública que prevalece en la ciudad y área conurbada, toda vez que hoy en día todos y cada uno de los habitantes de estas áreas son candidatos a ser víctimas de la delincuencia que aqueja de manera incontrolable a esta ciudad. Por lo tanto es importante que las Instituciones encargadas de impartir la justicia apliquen de manera incorruptible el derecho y para esto es necesario que tanto los representantes sociales, cuerpos policiacos, funcionarios públicos y todos aquellos encargados de impartir la justicia se encuentren debidamente capacitados y preparados en el ejercicio de sus funciones; así mismo es importante que todos éstos reciban cursos de capacitación no únicamente en aspectos técnicos de sus funciones, si no también de renovación moral que favorezcan para combatir la figura de la impunidad.

Sin embargo es importante analizar la función que tiene la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la lucha contra la impunidad, Institución que carece de facultades para sancionar las actuaciones del representante social así como de los órganos judiciales, ya que dicha Institución únicamente tiene facultades para recomendar y que únicamente trascienden de manera política y social. En consecuencia la labor de dicha Comisión se debilita en la lucha contra la impunidad.

Finalmente se pretende con la presente investigación buscar todos los elementos y propuestas que existan con la finalidad de abatir la impunidad, ya que es alarmante los índices de los delitos que quedan impunes, según cifras que constan actualmente en las Procuradurías tanto del Distrito Federal como del Estado de México, siendo varias las consecuencias que provocan estas cifras alarmantes, tales como la insuficiencia del Ministerio Público, órganos policiacos y el aparato judicial, para satisfacer las actuales demandas de la sociedad en la procuración de justicia, que a todas luces son en su mayoría corruptas, viciadas e inútiles en una burocracia que aqueja a la ciudadanía en general.

## CAPITULO 1

### **NOCIONES FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Los derechos humanos constituyen un tema de actualidad a nivel internacional, nacional y regional, durante varios períodos de la historia se ha buscado el reconocimiento, la preservación y el efectivo aseguramiento de los derechos humanos, los más estudiosos juristas, sociólogos, filósofos e historiadores se han preocupado por explicar el concepto, origen y evolución histórica de los derechos humanos.

A todos los niveles los derechos humanos constituyen un tema de gran controversia, anteriormente aunque no precisamente con el mismo término pero sin con la misma finalidad la de la protección de los valores y principios como son: la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad. Se hace necesaria la protección de los seres humanos quienes estamos expuestos a los abusos por parte de nuestros propios congéneres, siendo necesaria la garantía jurídica de nuestros derechos.

Para fundamentar la existencia de la Comisión de Derechos Humanos y comprender sus funciones, es necesario en primera instancia tener una visión genérica de lo que son los Derechos Humanos.

En el primer tema abordo las necesidades fundamentales de los Derechos Humanos, tales como sus concepto, sus orígenes, evolución y sus principios fundamentales, la filosofía en que se sustentan, algunos conceptos de Derechos Humanos por juristas a fin de evitar confusiones y facilitar su comprensión.

#### **1.1. CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.**

Al tratar de establecer el contenido conceptual de los Derechos Humanos, he de reconocer que no existe un concepto único de los mismos Derechos Humanos, es un nombre de uso generalizado que remite a una significación de contornos imprecisos: la dificultad reside en que la palabra es utilizada extensivamente en el lenguaje popular con un abanico de significaciones para cubrir los modos individuales, de grupos o de naciones

de enfrentar este tópico; para tener un concepto preciso es importante se tome en cuenta la opinión que se tenga sobre su origen, su fundamento, su naturaleza y su alcance.

Es por eso que mencionaré algunos conceptos que dan diferentes juristas.

Una primera definición que se plantea sobre los Derechos Humanos es la siguiente:

Son los inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir como ser humano y que el estado esta obligado a respetar, proteger y defender.

Los Derechos Humanos, son todos aquellos susceptibles de ser violados por una autoridad o por otro agente social con el consentimiento expreso o tácito de una autoridad tales como: el derecho a ser libre, el derecho a elegir profesión o trabajo, el derecho a transitar libremente, el derecho de asociarse y reunirse pacíficamente, el derecho a expresar libremente las ideas, el derecho a no ser molestado en bienes y posesiones, el derecho a tener acceso a la jurisdicción del Estado y a recibir un juicio justo.

Los derechos del hombre son derechos universales o como individuos del género humano inherentes al ser humano donde quiera que se encuentre, sin distinción de época , lugar, sexo, origen ni medio ambiente, son en realidad la clave de la dignidad del hombre. En su quinta esencia consisten fundamentalmente en el solo derecho que incluye todos o sea el gozar de absoluta libertad para desarrollar al máximo toda capacidad y talento potenciales del individuo para su autogobierno, seguridad y satisfacción mas eficaces, en este trascendente derecho humano están implícitos todos los otros, o son aspectos diversos de este, recibiendo cada uno un lugar prominente o una importancia que depende del carácter particular o de las tendencias de las diferentes época. 1

1 ARNOLD J. Lien . *Diversas Consideraciones Relativas a la Naturaleza y al logro de los Derechos del Hombre*. En los derechos del hombre, Estudios y comentarios en torno a la Nueva Declaración Universal, México, Fondo de cultura Económica, 1981, p. 28.

Para el maestro Angel Sánchez de la Torre, con orientación igualmente iusnaturalista, pero acentuando las ideas del valor y la dignidad de ser humano, después de decir que: Los derechos Humanos son facultades jurídicamente lícitas, cuyo ámbito ha de ser respetado con estricta obligatoriedad por los poderes socialmente organizados por las actividades individuales de los sujetos humanos, complementa su argumentación añadiendo que: “Los Derechos Humanos indican aquel mínimo indispensable de libertades sin las cuales no podríamos atribuir una específica dignidad social a nadie”.<sup>2</sup>

En esta definición se subraya la naturaleza jurídica de los Derechos Humanos, destacando la necesidad de las libertades humanas, que garantizan tales derechos, para mantener la dignidad social.

Otra definición importante es la que considera a los Derechos Humanos como “conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”.<sup>3</sup>

En esta definición se refiere que los Derechos Humanos son de naturaleza muy diversa incluyendo lo civil, político, económico, social y cultural pero en cualquier caso son inherentes al hombre ya sea de manera individual o colectiva.

Por su parte, Luis Bazdresch señala que “Los Derechos Humanos son las facultades que los hombres tienen, por razón de su propia naturaleza, de la naturaleza de las cosas y del ambiente en que viven, para conservar, aprovechar y utilizar libre pero lícitamente, sus propias aptitudes, su actividad y los elementos de que honestamente pueden disponer, a fin de lograr su bienestar y su progreso personal, familiar y social”.<sup>4</sup>

Este autor considera que los Derechos Humanos son inherentes al hombre por su naturaleza humana misma, pero también por la naturaleza de las cosas y de la sociedad a la que pertenecen.

<sup>2</sup> CUEVAS AGUILAR, Magdalena. Derechos Humanos, Colección Manuales, CNDH, p.27.

<sup>3</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, T. D-H, México, De. Porrúa, UNAM, 1987, p. 1, 63.

<sup>4</sup> BAZDRESCH, Luis. Garantías Constitucionales. Ed. Trillas, México, 1990, p. 34.

Este autor considera que los Derechos Humanos son inherentes al hombre por su naturaleza humana misma, pero también por la naturaleza de las cosas y de la sociedad a la que pertenecen.

“Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.<sup>5</sup>

En esta definición también se habla del reconocimiento jurídico como característica importante de los Derechos Humanos.

Se puede decir entonces que los Derechos Humanos constituyen un concepto jurídico que se enmarca dentro del derecho constitucional y del derecho internacional.

El propósito de estos es “defender por medios institucionales los derechos de los seres humanos contra los abusos de poder cometidos por los órganos del Estado y, al mismo tiempo, promover el establecimiento de condiciones de vida humana y el desarrollo multidimensional de la personalidad del ser humano”.<sup>6</sup>

De acuerdo con lo anterior, los derechos humanos son todas aquellas garantías que tiene una persona por el simple hecho de serlo. Son un conjunto de normas jurídicas que impone deberes al Estado y conceden facultades a las personas, previstas de sanciones para asegurar su efectividad. Su propósito es proteger la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad y la dignidad humana.

Considero que los Derechos Humanos son las facultades que se le reconocen al hombre inherente a la dignidad humana, estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, por el derecho y por el poder político, sin diferencias sociales, económicas, jurídicas, ideológicas, culturales, sexuales y territoriales.

<sup>5</sup> FERNANDEZ, Eusebio. El Problema del Fundamento de los Derechos Humanos, Anuario de Derechos Humanos no. 1 Univ. Complutense, Fac. de Der., Madrid, España, 1981 p. 91.

<sup>6</sup> VASAK, Karel. Las dimensiones internacionales de los Derechos Humanos. Vol. Ed. Serbal'Unesco, España. 1984 p.36

## 1.2 ORIGEN Y EVOLUCION HISTORICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Algunos autores plantean que los orígenes de los derechos humanos se remontan a Grecia Clásica, considerando que estos surgieron con el derecho natural.

Sin embargo, “la expresión Derechos Humanos, como término específico, es de origen relativamente reciente, pero es muy importante tener en cuenta que la idea de una ley o de un legislador que define y protege los derechos de los hombres es realmente muy antigua”.<sup>7</sup>

### 1.3. EDAD ANTIGUA (SIGLO XVIII a- de J.C. AL SIGLO V d. J.C.)

La problemática de valores del ser humano ya se ve reflejada en un documento normativo: el Código de Hamurabi en Babilonia, en el que se encuentra cierto contenido social, ya que establece límites a la esclavitud por deudas y regula precios entre otras cosas. Por la misma época aparece el Decálogo, que sostiene una particular forma de protección de los Derechos Humanos pues, como puede observarse prohíbe el homicidio y el robo lo cual equivale a la protección de la vida y la propiedad.

Posteriormente en los siglos X a. de J. C. al siglo V d. J. C. las culturas griega y romana desarrollan el concepto de derecho natural (Derecho de Gentes para los Romanos), y con él la corriente del iusnaturalismo fundamentado en la razón, que servirá para acercar a los hombres entre sí.

<sup>7</sup> SCHWELE, Egon. Derechos Humanos, Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, T.3. Ed. Aguilar, España, 1979, p. 597.

#### 1.4. EDAD MEDIA (SIGLO V AL SIGLO XV D.C.)

En esta época domina la filosofía del cristianismo sobre cualquier otra ideología. Asimismo, se retoman los conceptos iusnaturalistas y se impregnan de las ideas cristianas, dando lugar al humanismo cristiano; es decir, “se habla de un Derecho Natural Divino, donde destacan las ideas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino”.<sup>8</sup>

Los derechos Humanos son perfilados con sentido comunitario. En este sentido podemos mencionar en Inglaterra la llamada Carta Magna de Juan Sin Tierra (1215), que contempla garantías de seguridad jurídica, restringiendo el poder del monarca. Simultáneamente, en España aparecen los ordenamientos legales llamados fueros, cuya principal implicación consistía en la capacidad de cada pueblo de regirse conforme a sus propias leyes entre las principales se pueden mencionar el Fuero Viejo de Castilla, el Fuero Juzgo y el Fuero Real.

#### 1.5. RENACIMIENTO E ILUSTRACION (SIGLO XV AL SIGLO XVIII)

Durante esta etapa en Inglaterra se consolidan algunas libertades, a pesar de las grandes monarquías, como reacción a esta forma de gobierno mediante reclamaciones de libertad en el campo de las creencias, desarrollándose la idea de “tolerancia religiosa”.

En esta época se produce una importante positivización de los derechos humanos como límite a la acción gubernamental, con el famoso Bill of Rights de 1689. Este documento postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca, afirmados por el pueblo como inderogables.

Destacan grandes pensadores como Hobbes, Locke, Rousseau y Montesquieu quienes, con diferente orientación, se basan en ideas como “estado de naturaleza”, “derecho natural inspirado en la razón” y contrato social”. Ellos afirman la existencia de reglas normativas inherentes al hombre, que son previas a cualquier configuración política; centran su interés en la importancia de valores tales como la libertad la propiedad e igualdad.

<sup>8</sup> HERRERA Ortiz, Margarita. Manual de Derechos Humanos, 2ª Edición, Editorial PAC, México, 1992, p.58.



## 1.6. EPOCA MODERNA (SIGLO XVIII Y SIGLO XIX).

Surgen movimientos revolucionarios que aunque centrados en Francia, se extiende por Europa hasta llegar a América con los grandes esfuerzos independentistas y el surgimiento de las nacionalidades americanas.

Se inician las grandes declaraciones de derechos, que abordan, ahora con nitidez, el problema de los derechos humanos, iniciadas por la Declaración de Derechos de Virginia de 1714 y consolidadas por la "Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano" de 1789, que plasma las ideas de la Revolución Francesa.

Lo importante de este hecho es que por primera vez se declaran los derechos como pertenecientes al hombre por el hecho de ser hombre, se le da a los Derechos Humanos al carácter de universales y son incorporados a las Constituciones Nacionales.

En México los Derechos Humanos se han contemplado en todos sus documentos constitucionales, desde la Constitución de Apatzingán de 1814 pasando por las Constituciones de 1824 y 1857 hasta llegar a la actual.

Por otro lado, se observan también luchas contra la esclavitud, propugnando así la igualdad entre los hombres. Muy importante es el concepto de "Dignidad Humana" desarrollado por Kant, que postula la existencia del hombre como fin en si mismo y justifica la concesión de la mismas esferas de libertad a todos los individuos.

## 1.7. EPOCA ACTUAL (SIGLO XX)

En la primera mitad de este siglo numerosas Constituciones ampliaron el ámbito de los derechos humanos, incluyéndose los derechos Económicos, Sociales y Culturales. Tal es el caso de la Constitución de 1917.

Después de la Segunda Guerra Mundial, lo característico de la evolución de los Derechos Humanos es su progresiva incorporación en el plano internacional y el nacimiento de los grandes instrumentos multinacionales:

a) La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de la OEA (Abril de 1984).

b) La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en el marco de la ONU (10 de diciembre de 1948).

c) Los Pactos de Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de la ONU (1966).

d) La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1950).

e) La Convención Americana de Derechos Humanos: Pacto de San José de la OEA (1969).

Se desarrolla un sistema de protección de los Derechos Humanos en el nivel internacional con procedimientos y órganos especiales encargados de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas internacionalmente por los Estados. La regla de la igualdad se afirma después de grandes luchas contra la discriminación, también se crean Organizaciones No Gubernamentales en favor de la defensa de los Derechos Humanos y una globalización en defensa de estos.

Los derechos humanos se han constituido en una conciencia moral de la humanidad y en consecuencia no pueden ser abolidos, sino respetados y defendidos con la certeza de su pleno conocimiento .

## 1.8. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los principios generales sobre los que se fundan los derechos humanos son:

a) La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana .

b) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad de derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- c) La realización del ser humano libre necesita condiciones que permitan gozar a cada persona de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- d) El derecho de los pueblos para autodeterminar su destino y su desarrollo económico, social y cultural, es condición para disfrutar de los derechos y las libertades fundamentales.
- e) La consolidación, dentro de las instituciones democráticas, de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en los derechos esenciales del hombre.
- f) El Estado no podrá destruir ni restringir los derechos humanos fundamentales.
- g) Los Estados se comprometen a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos y las garantías.

#### 1.9. LA FILOSOFIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos, guardan características esenciales en el aspecto filosófico :

- a) Inmutables: Porque no cambian.
- b) Eternos : Porque siempre pertenecerán al hombre como individuo de la especie humana.
- c) Supratemporales: Porque están por encima del tiempo, por lo tanto del Estado mismo.
- d) Universales: Porque son para todos los hombres del orbe, el hombre es y será persona .

“Y por ello siempre le será debido el reconocimiento de los derechos que le son propios por ser persona, por poseer naturaleza humana”.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> CUEVAS. Op. Cit., p.33.

Brazdresch afirma que existen cuatro teorías vigentes para explicar los derechos humanos:

a) La naturalista : A partir de su condición humana, el hombre tiene derechos porque es igual a los demás y su igualdad se apoya en la existencia de la razón.

b) La socialista : Que implica vida de relación según la cual el hombre aisladamente considerado no tendría derechos propiamente dichos.

c) La legalista : Que sostiene que los derechos definidos en la ley son únicos que ameritan protección.

Antiguamente se decía que los derechos del hombre eran meras instituciones del derecho natural, y muchos juristas filósofos postulaban que precisamente por esa razón debían ser respetados, aún cuando las leyes escritas nada dispusieran sobre el particular; en la evolución de derecho positivo, que no reconoce más derechos que los concretamente especificados en la ley.

d) Fundamentación Ética: Se basa en la consideración como derechos morales entendiendo por estos el resultado de la doble vertiente ética jurídica. Se considera que esta fundamentación de los derechos humanos permite romper el círculo vicioso de la tradicional polémica entre iusnaturalismo y iuspositivismo. En relación con la Fundamentación iusnaturalista por que se limita a la simple defensa de la existencia de los derechos humanos, como derechos naturales, independientemente de su incorporación al derecho positivo, sino que al mismo tiempo que insiste en su especial importancia e inalienabilidad propugna la exigencia de su reconocimiento, protección y garantías jurídicas plenas. En relación con el positivismo jurídico porque defiende la existencia de los derechos humanos aún en el caso de que estos no se hallen incorporados al ordenamiento jurídico.

Como he podido observar la fundamentación teórica de los derechos humanos a variado en forma amplia y profunda, a través de su historia . Es difícil arribar a conclusiones de validez general en esta materia. “Cada estudio evolutivo asume el sistema de valores que le impone el nivel alcanzado por el desarrollo cultural general. Pero cada uno de esos niveles reproduce a menudo aunque transformados y superados los enfoques y planteamientos de los niveles precedentes”. 10

#### 1.10.OTRAS DENOMINACIONES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.

A través del tiempo, en los distintos países los Derechos Humanos han sido nombrados de diferentes maneras, por lo que es importante que aclaremos alguna de ellas :

##### a) DERECHOS INDIVIDUALES O GARANTIAS INDIVIDUALES.

Proviene de la idea de individuación de los derechos de cada hombre, es decir, como individuo que pertenece a la especie humana que se emplea en nuestra Constitución.

La palabra “garantía” proviene del término anglosajón Warranty, o Wantie, que significa la acción de asegurar, defender, proteger o salvaguardar su connotación es muy amplia, garantía equivale en su sentido lato, a su aseguramiento o afianzamiento, pudiendo denotar también protección , respaldo, defensa, salvaguardar apoyo. Jurídicamente el término aludido se originó en el derecho privado. En general se usa como sinónimo de protección jurídico-polico y suele ser el énfasis gramatical con que se subraya la declaración de un derecho o un principio y se proclama su vigencia desde el punto de vista constitucional.

“En el derecho público la palabra garantía y el verbo garantizar son creaciones institucionales de los franceses y de ellos las tomaron los demás pueblos en cuya legislación aparece desde mediados del siglo XIX”. 11

10 FERNANDEZ Op. Cit. , p. 8

11 SANCHEZ Viamonte, Carlos. Los derechos del hombre en la Revolución Francesa , México, UNAM, 1956, p. 7.

Significa diversos tipos de seguridades y protecciones en favor de los gobernados dentro de un estado de derechos en que la actividad del gobierno está sometida a normas preestablecidas, que tiene como base el orden constitucional. Se ha estimado incluso por la doctrina que el principio de la legalidad, el de división o separación de poderes y el de responsabilidades oficiales de los servidores públicos, son garantías jurídicas establecidas en beneficio de los gobernados.

#### b) DERECHOS DE LA PERSONA HUMANA O DERECHOS DEL HOMBRE.

También se fundamentan en la idea del hombre como individuo perteneciente a la especie humana, pero tienen un carácter más personal.

#### c) DERECHOS NATURALES

Quiere decir que estos derechos le son inherentes al hombre en cuanto hombre, cuya naturaleza o esencia es propia del hombre y común a toda especie humana, distinta e independiente de las demás especies.

#### d) DERECHOS FUNDAMENTALES

Si estos derechos son propios de la naturaleza humana, entonces revisten un carácter de fundamentales, en el sentido de primarios o indispensables, y se refieren a los derechos y libertades reconocidos y garantizados por el derecho positivo.

#### e) DERECHOS HUMANOS

El adjetivo “humanos” no es innecesario ni redundante, porque solamente el hombre puede ser sujeto de estos derechos.

## CAPITULO 2

### LOS DERECHOS HUMANOS EN LA LEGISLACION MEXICANA

Una vez expuestos los aspectos generales en relación a los derechos humanos estamos en condiciones de analizar la inclusión de estos derechos en la Legislación Mexicana, considerando los aspectos generales en la Constitución, las garantías individuales y los derechos sociales destacando su clasificación.

#### 2.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En el año de 1810 con la lucha de la Independencia en México y con su precursor Don Miguel Hidalgo y Costilla, se dio inicio por primera vez a la defensa de los Derechos Humanos en México, ya que los mestizos, criollos y otras razas indígenas eran objeto de las violaciones a los más elementales Derechos Humanos.

Al mismo tiempo considero que las primeras Garantías Individuales, quedaron plasmadas en las ideas de Libertad, Dignidad por Don Miguel Hidalgo y Costilla en los documentos que antecedieron a los de Don José María Morelos y Pavón llamados Sentimientos de la Nación en el año de 1813.

Se ha visto que no existe definición ni en la legislación ni en la doctrina sobre el concepto de derechos humanos, confundiéndose con otros términos.

En este sentido, la mayoría de las constituciones reconocen los derechos humanos bajo la forma de un catálogo o una declaración de los derechos fundamentales de la persona humana, pero agrupan a éstos bajo rubros que ostentan distintas denominaciones. Tal es el significado que le ha dado nuestra constitución cuando los califica de garantías individuales.

Antes de considerar cuales son estas garantías individuales o derechos humanos, es conveniente hacer referencia a la relación jurídica que se establece en estos.

“Al respecto es importante señalar que las relaciones que se establecen entre los diversos sujetos que forman un Estado pueden ser de tres tipos básicos: de coordinación, supraordenación, y de supra a subordinación”.<sup>12</sup>

Las relaciones de coordinación son aquellas que se dan entre dos sujetos de la misma esfera jurídica, pero ambos actúan como gobernados. Este es el caso de las relaciones que se dan, por ejemplo, entre los sujetos de un contrato de compraventa, en materia civil.

Las relaciones de supraordenación comprenden los vínculos que se establecen entre dos sujetos que actúan al mismo nivel el cual es de derecho público; por ejemplo, los convenios que realizan los gobernadores de los estados de la federación.

Por último, las relaciones de supra a subordinación son aquellas que se dan entre dos sujetos que actúan en diferente nivel; siendo este el caso de las relaciones entre gobernados y gobernantes.

De esta forma, las garantías o derechos humanos consagrados en la constitución son relaciones de supra a subordinación que se dan entre los gobernados por un lado y las autoridades estatales por el otro, en las cuales estas últimas se autolimitan en beneficio de los gobernados.

Así, los derechos humanos se plasman en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el “capítulo I”, bajo el nombre de garantías individuales y algunos juristas las mencionan como libertades individuales, derechos del hombre o derechos humanos, derechos públicos individuales y derechos subjetivos entre otras denominaciones.

<sup>12</sup> HERRERA, Op. Cit. p. 80.



Dicho ordenamiento en su artículo primero plantea que “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.<sup>13</sup>

Cabe destacar que el antecedente inmediato de este precepto es el artículo primero de la Constitución de 1857, en el cual se señala que: “el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorgue la presente constitución”.

Es importante, entonces, determinar si en el cambio de redacción de estos preceptos existen tesis diferentes respecto a los derechos humanos.

“Para esto es conveniente tener en cuenta la idea, plasmada en la Constitución de 1917, de que las garantías individuales las concedía la Constitución, expresión que ha dado lugar a que se considere que se pretendió transformar sustancialmente el sentido de los derechos del hombre y adoptar un criterio positivista de los mismos, al darles como origen la voluntad del Estado”.<sup>14</sup>

Ahora bien, puede decirse que en la consideración de los derechos humanos dentro de la Carta Magna se rehuyó toda discusión filosófica, en vista de que no era su interés fundar las garantías en una teoría o doctrina, sino garantizar todas las manifestaciones de la libertad, ya que el hombre tiene derechos fundamentales que son inherentes a su naturaleza; de estos derechos el más importante es la vida y en él está comprendida la libertad que se traduce en el derecho a satisfacer las necesidades naturales del individuo.

Al proceder de esta manera, se consideraba que no se incurría en el error de la Constitución de 1857, que después de declarar que los derechos del hombre eran la base de las instituciones sociales, no realizó la declaración de todos los derechos naturales.

<sup>13</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, México, 1996. P.1.

<sup>14</sup> TERRAZAS, Carlos. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México, Ed. Porrúa. 1991, p. 60

En el artículo primero de la Constitución de 1917, considero que están reconocidos los derechos naturales del individuo que los tratadistas llaman derechos del hombre, pero el congreso Constituyente consideró que era más claro denominar garantías individuales.

Para los constituyentes de 1917, las garantías individuales eran derechos naturales, porque le correspondían al individuo por su propia naturaleza y era necesario hacerlos prevalecer pues el gobierno tenía como finalidad principal, la protección, del hombre, del gobernado, en su máximo valor inherente que es la libertad.

## 2.2. CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS CONTENIDAS EN NUESTRA CARTA MAGNA

La Constitución presenta los derechos humanos denominándolos garantías individuales, es importante considerar su clasificación identificando los diferentes tipos de derechos que garantiza la constitución por ser inherentes a su propia naturaleza humana.

En cuanto a su contenido, las garantías constitucionales pueden clasificarse en garantías de igualdad, de seguridad jurídica, políticas y sociales.

## 2.3. GARANTIAS DE IGUALDAD

El Estado al estar integrado por seres humanos, en esencia todos iguales y al mismo tiempo diferentes unos de otros, requiere combinar ambos atributos humanos para crear leyes justas y equitativas, para lo cual tendrá que conjugar la igualdad de aptitudes y funciones, al hacer esto, deberá de crear los medios o instrumentos legalmente adecuados para que todos puedan alcanzar los derechos ligados a esta igualdad legal.

De esta forma, el Estado Mexicano ha dado los derechos o garantías de igualdad, con lo que asegura a los habitantes que todos ante las leyes e instituciones de carácter público, tendremos derechos, obligaciones, participaciones y opciones iguales.

En los artículos 1, 2, 4, 12 y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos resalta la igualdad respecto de todos los habitantes de su territorio.

La garantía de igualdad está contenida en el artículo primero en cuanto extiende a todo individuo el goce de las garantías constitucionales.

El artículo segundo que al prohibir la esclavitud define la imposibilidad legal de la falta de personalidad jurídica en el hombre.

El artículo cuarto declara la igualdad del varón y de la mujer ante la ley.

El artículo doce garantiza la igualdad en la medida que prohíbe que en los Estados Unidos Mexicanos se concedan títulos de nobleza, prerrogativas ni honores hereditarios, que no se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

El artículo trece establece la igualdad de todos ante la ley, al manifestar que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.

Es importante destacar que los anteriores preceptos garantizan la igualdad de todas las personas no en el aspecto físico o corporal, económico, intelectual, o ante la sociedad, sino exclusivamente en el sentido jurídico y gubernativo, esto es ante la ley y ante el Estado. <sup>15</sup>

En la República Mexicana todos los habitantes somos iguales y tenemos los mismos derechos al respecto de nuestra persona y nuestros bienes e igual oportunidad de subsistir o de actuar.

#### 2.4. GARANTIAS DE LIBERTAD.

Entre las cualidades esenciales del hombre se destacan la vida y la libertad. Al referirnos a esta última, observamos que tiene un significado muy amplio y puede ser enfocada desde diversos aspectos.

“La libertad es ante todo una facultad de que está dotado el hombre y que le permite dirigir su propia actividad, o sea escoger entre dos o más caminos que en un momento dado pueda seguir. <sup>16</sup>

<sup>15</sup> BAZDRECH, Op. Cit., p. 98

<sup>16</sup> CAMPERO, Alberto. Libertad y Derecho. 1ª. Ed. Jus. México, 1951, p. 36

Sin embargo la libertad se hace válida dentro de los límites fijados por la naturaleza en primera instancia y por la sociedad en segundo término.

La libertad de que el hombre aprenda por medio de experiencia es parte integrante del derecho de vivir que ninguna sociedad puede negar a sus miembros.

La libertad de experiencia personal constituye la base de todos los derechos del hombre, que se produce como consecuencia del hecho mismo de que el hombre vive.

Toda limitación a este derecho fundamental tiene que justificarse antes de ser aceptada:

- a) Limitaciones de la libertad individual en beneficio de la de otros.
- b) Limitaciones de la libertad en beneficio de la nación.
- c) Limitaciones de la libertad en beneficio de la comunidad mundial.

Dentro de los factores que promueven la libertad se encuentran el orden interno y la paz externa, ambas indispensables para el ejercicio de la libertad individual. "La practicabilidad de fines",<sup>17</sup> aunque esos fines se hacen practicable por medio de la aceptación de ciertas limitaciones de la libertad absoluta.

<sup>17</sup> AUGER, P. Los Derechos del Hombre 1ª Ed. Fondo de Cultura Económica, Argentina, 1949, p. 49

Se comenzó a desglosar el derecho que tienen los individuos a la libertad segmentándolos en las siguientes garantías:

- Libertad de conciencia o culto.
- Libertad de palabra y libertad de opinión.
- Libertad de reunión .
- Libertad de asociación y libertad de acción consiguiente (derecho de huelga).
- Libertad de desplazamiento.
- Libertad de comunicación y derecho a información exacta.
- Libertad de política e igualdad.
- Libertad de expresión.
- Libertad de oportunidad para el logro de bienestar en la vida.
- Libertad de enseñanza.
- Libertad de investigación.

La libertad se introdujo como parte integrante del derecho que deben de gozar los seres humanos; “el derecho presupone la libertad humana”.<sup>18</sup>

La libertad es algo sin lo cual no habría derecho, es visto como un modo de ser del hombre al que se dirige el derecho y como una característica que permite a quien la posee.

“La libertad se entiende, en un sentido positivo la facultad de autodeterminarse, y en sentido negativo la ausencia de trabas, estorbos, impedimentos o vínculos, que hace posible autodeterminarse.”<sup>19</sup>

<sup>18</sup> VILORO Toronzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. 1ª Ed. Porrúa. México, 1987, p. 443

<sup>19</sup> Ibidem.

## 2.5. GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA

“La seguridad jurídica al conceptuarse como el contenido de varias garantías individuales consagradas por la Ley Fundamental, se manifiesta como la substancia de diversos derechos subjetivos públicos individuales del gobernado oponibles y exigibles al Estado y a sus autoridades quienes tienen la obligación de “acatarlas y observarlas”.<sup>20</sup>

Esta obligación del Estado, es generalmente de índole activa tratándose de las diferentes garantías de seguridad jurídica; esto es, que el Estado y sus autoridades deben desempeñar, para cumplir dicha obligación, actos positivos, consistentes en realizar todos aquellos hechos que implique el cumplimiento de todos los requisitos, condiciones, elementos o circunstancias exigidas para que la afectación que generen sea jurídicamente válida.

Las garantías de seguridad jurídica están consagradas en el Constitución en los artículos del 14 al 23 y tienden a que dentro de nuestro orden jurídico se encuentre la vigencia, justicia y eficacia.

## 2.6. GARANTIAS POLITICAS

“Las garantías o derechos de naturaleza política son aquellos que el Estado otorga al hombre como consecuencia de un estado de derecho democrático; lo cual implica necesariamente el predominio del pueblo en el gobierno político de un estado”<sup>21</sup>

La Constitución Mexicana consagra en favor de sus habitantes dos tipos de derechos políticos; el de nacionalidad en el artículo 30 y el de ciudadanía en el artículo 34.

Es importante destacar que estos dos tipos de garantías no son diferentes ni mucho menos opuestos, sino que son complementarios, ya que para ser ciudadano se requiere ser primero nacional del estado y a su vez sólo siendo nacional de un estado se puede ser ciudadano del mismo.

20 BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales, Ed. Porrúa, México, 1984, p. 498

21 HERRERA, Op. Cit., p. 297.

## 2.7. GARANTIAS SOCIALES

La Constitución de 1917 fue la primera en incluir dentro de un texto un nuevo tipo de derecho a los que se les ha denominado como garantías sociales, las cuales se distinguen porque dentro de su contenido recogen determinadas aspiraciones populares, se fijan las metas a alcanzar por el estado mediante el establecimiento de auténticos programas sociales.

Desde el punto de vista Constitucional a la parte de la Carta Magna que comprende este tipo de derechos se le ha denominado parte dogmática y social, dentro de las cuales se colocan los siguientes artículos.

- El artículo tercero que garantiza el derecho a la educación a toda la población.
- El artículo 27 que es también considerado como garantía de propiedad, pero desde un punto de vista más amplio, es un derecho de naturaleza social ya que es una síntesis de las aspiraciones sociales que se conquistaron en el movimiento revolucionario de 1910.
- El artículo 123 aunque queda fuera del capítulo referido a las garantías individuales, indudablemente representa un derecho social conquistado por el movimiento revolucionario.

Como se observa, las garantías que consagra nuestra Constitución protege los derechos esenciales del hombre por lo que en esencia constituyen la garantía a los derechos humanos, en el sistema jurídico mexicano.

## CAPITULO 3

### COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

#### 3.1. ANALISIS DEL ARTICULO 102, APARTADO "B".

Por decreto de fecha 28 de Enero de 1992, al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona un apartado "B", donde se establecen organismos de protección de los Derechos Humanos, y estos mismos organismos serán establecidos en los Estados de la República Mexicana, los cuales se registrarán en los mismos términos que marca el artículo 102 apartado "B" de nuestra Carta Magna. que textualmente dice:

"B.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de lo derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Formularán recomendaciones publicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los Estados." 22

Estos organismos se llamarán Comisiones de Derechos Humanos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos que será la encargada de conocer de todas las quejas a nivel Estatal y Local dentro de la República Mexicana.



La reforma consitucional del 28 de enero de 1992, en el cual se obliga al Congreso de la Unión y a las Legislaturas a crear dichos organismos cuya función será la de la protección de los derechos humanos, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Junio de 1992.

Es importante hacer un comentario respecto a la finalidad que tiene la creación de la Comisión de Derechos Humanos, ya que durante el proceso de investigación que he venido realizando una de las cuestiones que más se han presentado, es que no cumple la finalidad para la cual fue creada, esto lo demuestra las declaraciones hechas por el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, ante la reciente gira realizada por Alemania, Francia y Japón en el mes de octubre de 1997. Declaraciones donde pone de manifiesto que reconoce que hay un rezago en cuanto a la protección de los Derechos Humanos en México, y para subsanar esto hizo una propuesta para la creación de una Comisión Intersecretarial de Derechos Humanos.

Dicha propuesta hecha en el extranjero trajo como consecuencia que recibiera fuertes criticas por parte del Senado de la República, ya que este tipo de declaraciones las tenía que haber hecho primero a nivel nacional y después a nivel internacional.

Este tipo de declaraciones fueron hechas por el Jefe del Ejecutivo, nacieron a raíz de la visita hecha a nuestro país por el secretario de Admnistia Internacional de la ONU, el señor Pierre Sané, quién puso de manifiesto en su informe que le había sido negada la entrevista con el Presidente de la República.

Las fuertes criticas a los Derechos Humanos internacionalmente en una forma totalmente negativa, cuestiona que afecta los propósitos que tiene el artículo 102, apartado "B" que impide que se cumpla con los fines para los cuales fue instituida la Comisión de Derechos Humanos.

En la actualidad, el panorama del respeto de los derechos humanos en nuestro país es realmente negro, y se requieren profundas transformaciones en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues desgraciadamente no está defendiendo la causa para la que fue instituida.

Ya que en este viaje del Ejecutivo por Europa, se le criticó por parte de Organizaciones no Gubernamentales, el que no se respeten los derechos humanos México, pues persisten las violaciones y estas quedan impunes, como son la tortura como práctica común para obtener confesiones por las autoridades policiacas, ha provocado que aumenten los agravios a los derechos humanos y no se conoce que ellos hayan sido castigados.

Deteminar cuales son las principales funciones de los organismos que se estipulan en el precepto legal antes mencionado, ya que si bien es cierto que dicha disposición menciona que dichos organismos tienen facultades para emitir recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes, también es cierto que estos organismos se ven impedidos en sus funciones señaladas para poder aportar decisiones que verdaderamente cumplan con su cometido y en consecuencia la imposibilidad para poder garantizar un Estado de Derecho.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha sido manipulada y no ha podido cumplir con sus fines, a lo cual sería factible que se adicionaría una iniciativa al apartado "B" del artículo 102 de la Constitución, para ampliar la competencia e independencia de esta institución, y donde se establecerán los mecanismos que permitan que sus recomendaciones sean cumplidas, lo que a mi forma de pensar que si llegará a tener la capacidad para revisar las sentencias o para intervenir en los asuntos jurisdiccionales de fondo, pasaría a ser un tribunal de última instancia, lo cual vendría a quebrantar por completo el orden jurídico mexicano.

Es importante mencionar al respecto y tratando de analizar lo antes expuesto, nuestra Carta Magna en sus veintinueve primeros artículos, hace patente las Garantías Individuales, donde se ponen de manifiesto todas las potestades naturales de todo ser humano, como son la libertad, igualdad y dignidad humana.

### **3.2. ANTECEDENTES DE LA CREACION DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS EN MEXICO.**

La creación de la comisión de Derechos Humanos en México la encontramos en las procuradurías de los pobres de Don Ponciano Arriaga en el año de 1848, en San Luis Potosí, la creación de la Comisión de Derechos Humanos se encuentra sustentada en otras instituciones como:

- \* Dirección para la defensa de los derechos humanos, en Nuevo León en el año de 1978.
- \* Procuraduría de Vecinos, en Colima en el año de 1984.
- \* Procuraduría para la Defensa del Indígena en Oaxaca, en el año de 1986.
- \* Procuraduría Social de la Montaña en Guerrero, en el año de 1987.
- \* Procuraduría de Protección Ciudadana del Estado de Aguascalientes, en el año de 1988.
- \* Defensoría de los Derechos de Vecinos en Querétaro, en el año de 1988.
- \* Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el año de 1989.
- \* Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, en el año de 1985.
- \* Procuraduría Social del Departamento del Distrito Federal, en el año de 1989.
- \* Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en el año de 1989.

La creación de estos organismos son los antecedentes para la creación de la de actual Comisión de Derechos Humanos en México en el año de 1992.

### **3.3. COMENTARIO A LA LEY DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

En el artículo 1. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de las Garantías que a la letra dice: todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución.

En el artículo 102 apartado B de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: El Congreso de la Unión y la Legislaturas de los Estados en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano...

Como quedo establecido en el capítulo 2, los derechos humano son derechos naturales, porque surgen de la naturaleza misma del hombre, lo constituye un conjunto de normas o reglas anteriores a toda ley escrita y nacen de la conciencia de los individuos.

Y por lo tanto el Estado no los otorga y debería decir los reconoce.

Entonces tanto el artículo primero como en el artículo 102, apartado "B", tienen a mi forma de pensar un error en cuanto al término otorgar y reconocer.

El artículo 7. de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde hace mención de la incompetencia para conocer de los asuntos relativos a:

I Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;

II Resoluciones de carácter jurisdiccional;

III Conflictos de caracter laboral; y

IV Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales legales.

## La declaración Universal de Derechos Humanos.

Su promulgación el 10 de diciembre de 1948 en la ciudad de París. Complementa la Carta de la ONU y da cuerpo a la Idea Universal de los Derechos Humanos.

En su artículo primero que textualmente dice: “ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Derechos individuales: A la vida, a la libertad, a la seguridad (Art. 3o.), a la igualdad ante la Ley (Art. 7o.), a un proceso y recurso efectivo (Art. 8o.).

Derechos ciudadanos: Derecho a la vida privada (Art. 12), a participar en el gobierno, derecho de asilo (Art. 14), a las funciones publicas, a una nacionalidad (Art. 15), de propiedad (Art.22).

Derechos de conciencia: Libertad de pensamiento, conciencia y religión (Art.18), de opinión y de expresión (Art. 19), de reunión y asociación (Art.20), de circulación (Art. 13).

Derechos sociales: A la seguridad pública, al trabajo (Art, 23), al descanso (Art.24), a un nivel de vida adecuado (art. 25), a la educacion (Art. 26).

“Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración”.<sup>23</sup>.

Por lo tanto hay contradicciones en cuanto derechos universales y derechos humanos mexicanos, dando como resultado una ley selectiva y discriminatoria, todos los seres humanos sin distinción nacen libres e iguales en dignidad, por que esta incompetencia en la Ley de la Comisión Nacional

<sup>23</sup> Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, T.1, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1994 p.24

de Derechos Humanos en su artículo 7o., o es que acaso los trabajadores no son humanos, o estamos hablando de aparatos producto de la ciencia robótica y los que votan y son votados en el sistema electoral tampoco lo son.

Mientras la principal fuente de nuestras leyes que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con todo y sus vacíos, no sea respetada en su esencia, la creación de leyes por decretos no pasarán de ser simplemente leyes secundarias que no tienen coercitividad porque si la tuviera se convertiría en un tribunal de última instancia, lo cual vendría a quebrantar por completo el orden jurídico mexicano, lo cual da como resultado que la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es producto de convencionalismos políticos, que dan como resultado que los órganos encargados de impartir la justicia sean chantajeados cuando no cumplan con sus funciones en base a la ley, con una Recomendación por la no aplicación del derecho, dando inicio a la impunidad dejando a un lado a un México justo.

## CAPITULO 4

### **PRINCIPALES CONSECUENCIAS SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA, COMO GENERADORA DE LA IMPUNIDAD**

Las Principales consecuencias que dan origen al papel de la delincuencia en el ámbito social, pueden ser varias tales como, socioeconómicas, socio culturales, demográficas y psíquicas que pueden ser determinantes en la existencia de la delincuencia y su vez el de la impunidad, razón por la cual es importante analizar brevemente todos y cada uno de dichos factores que a continuación señalo:

#### **4.1 PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA**

##### **a) SOCIOECONOMICAS**

La adaptación de la conducta individual al medio social, requiere cierto equilibrio de los elementos constitutivos de la personalidad, cuando ese equilibrio falta, la conducta es inadaptada y el individuo comete actos que la sociedad juzga inmorales y las califican de delictuosas.

Lo que desde luego resulta por demás evidente, y que se reafirma con la opinión autorizada del jurista hispano SABATER, quién en este tema formula tajantes proposiciones tales como que: "El descenso de los valores de orden moral y espiritual de la sociedad, constituidos por la lealtad, la sinceridad, la fidelidad, la honradez, el espíritu desinteresado, preocupación por unas relaciones humanas armoniosas, etc.; contribuyen poderosamente a la pérdida del respeto humano y de la disciplina de grandes sectores de la juventud, lo cual desemboca en la anomalía, en una vida sin norma y contra todas las normas".<sup>23</sup>

23 SABATER, Antonio. Juventud Inadaptada y Delincuente, p 71

Si el carácter es adaptado, el hombre es socialmente bueno; si es inadaptado, es socialmente malo. Si la conducta se mueve dentro de los límites que la ley pone a la lucha por la vida, ella es honesta; si excede esos límites, perjudicando a los demás hombres es delictuosa.

El autor ABRAHAMSEN, nos plasma la importancia del factor económico como causa de criminalidad, a este respecto afirma: "Por otro lado muchos jóvenes pobres de ambos sexos se han abierto camino venciendo obstáculos enormes. Esto demuestra que las personas con rasgos individuales valiosos cederá muy rara vez a las tendencias criminales. Es cierto que debe tenerse en cuenta que la mala vecindad, el nacimiento de las viviendas, la desocupación, la desnutrición y otros factores de índole económico, desempeñan un papel importante en el crimen. Sería difícil desentenderse del hecho de que una buena parte de los delitos se debe a circunstancias económicas, pero esas circunstancias económicas no lo son propiamente hablando, sino que tiene sus raíces en la organización especial de nuestra sociedad" <sup>24</sup>

De lo transcrito, desprendemos que el factor económico tiene trascendencia y relevancia en la conducta, en tanto que determina la organización de nuestra sociedad, retomando necesariamente en este momento lo expuesto al hablar del problema demográfico, como causa de la delincuencia y de esta a la vez como consecuencia de la impunidad, reiterando que, es la injusta distribución de la riqueza a unos cuantos y desamparo de las mayorías, lo que ocasiona el desajuste social y que se traduce entre otras consecuencias fundamentales de la delincuencia que provoca el aumento de delitos que muchos de estos no son castigados dando como resultado la figura de la impunidad.

24 ABRAHAMSEN, David Delito y Pstique, p. 56 y 57



## b) SOCIOCULTURALES

Por lo que respecta a esta causa es importante señalar que actualmente es una realidad que la desocupación es un factor estimulante de la criminalidad. La desocupación cuando se prolonga indefinidamente no puede dejar de afectar la capacidad de resistencia moral del individuo contra las tentaciones, ¿Porqué llega el hombre a estar desocupado?. Una persona instruida con cierta experiencia en una rama especial o actividad que desempeñe algún oficio o técnica determinada, existen menos probabilidades que las personas estén desocupadas que otras, con poca o ninguna instrucción oficio o empleo.

A todo esto existe una razón por la cual el hombre en cuestión no tuvo una instrucción o formación mejor y podríamos suponer, a que no le interesaba mucho o que careció de medios que le dieran la oportunidad para continuar una mejor formación o instrucción.

Lo anteriormente citado, no es arbitrario ya que se cuenta con el soporte de la doctrina que fortalece dicha propuesta, en especial la opinión de SABATER, quién contundentemente sostiene que: "Una de las causas exógenas que mayor influjo ejerce en la producción de la delincuencia juvenil y en su ulterior evolución es la educación. Esta puede hacer mucho para ayudar al joven a mantenerlo en el camino recto e impedir que se corrompa o delinca"<sup>25</sup>

El hecho de que se desintegren los hogares y esto provoque de alguna manera también que se descuide la educación de los niños, quizá no de deba tanto a las circunstancias económicas como a otros factores que se han señalado. La necesidad de evitar y combatir este tipo de causas que provocan la delincuencia y en consecuencia resurja la figura de la impunidad.

25 SABATER, Opa. Cit. p 77

### c) DEMOGRAFICAS

Las causas demográficas de igual forma es un factor de criminalidad en un país como el nuestro con un índice de crecimiento demográfico en una forma proporcionalmente impactante, los problemas que agobian a nuestra nación se hacen más complejos y su resolución resulta cada vez más difícil

Es importante analizar que dentro de estos cambios de una forma rápida y constante del número y de la composición de la población es probablemente una de las características más importantes de la situación social incluso a nivel mundial, el crecimiento más importante se ha producido en las regiones en vías de desarrollo, en las cuales la tasa global de crecimiento natural es ligeramente superior al doble de la registrada en los países avanzados, siendo esto el rasgo principal del incremento de la delincuencia.

En México actualmente existen grandes ciudades tales como el Distrito Federal, Estado de México, Guadalajara y Monterrey entre otras en las que se concentra una gran masa poblacional, como por ejemplo entre el Distrito Federal y el Estado de México, agrupan aproximadamente 22 millones de habitantes, que exigen empleo, habitación, alimentos, vestido, educación, recreación, así como de servicios públicos tales como el transporte, agua, luz, seguridad pública y servicios médicos entre otros, el problema se presenta cuando todas éstas necesidades no son cubiertas en la totalidad a la población provocando un desequilibrio de los principales satisfactorios que requiere cada habitante de estas ciudades.

Es importante señalar que en las grandes urbes como México, Nueva York, Tokio, la seguridad pública se torna insuficiente debido a la magnitud de los conglomerados y a su enorme población, que presentan las desigualdades de oportunidades de desarrollo en todo aspecto, la desigualdad social y económica se traduce en un desequilibrio en las oportunidades de la población, creándose dos polos: La riqueza concentrada en los menos y la pobreza en las mayorías, situación que ahonda los conflictos sociales, entre clases económicas adineradas y las que nada poseen. Todos estos factores influyen en el incremento de conductas criminógenas, como la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal, así como en contra del patrimonio entre otros muchos delitos violando los elementales derechos humanos.

En el plano familiar, el crecimiento demográfico influye determinantemente, ya que tradicionalmente en México, las familias de menos recursos son las más numerosas, lo cual hace que la atención y medios económicos de los jefes de familia con respecto a sus hijos, sea deficiente y en ocasiones nulas. El ambiente familiar en estas condiciones es de deplorable y fisura la estructura de la familia llegando a desintegrarla mediante el divorcio o el abandono de los familiares, obligando a los hijos a que crezcan en el desamparo lo que los orilla a formar muchas veces los llamados niños de la calle donde es el nacimiento de la delincuencia, la prostitución infantil, la drogadicción y alcoholismo.

Lo que desde luego resulta evidente que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros a los factores de la criminalidad; también se ha dicho para determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia ejercen influencias criminogénicas consideradas.

La estructura familiar se formaliza desde la escala social más modesta hasta la más encumbrada. Se encuentran en relación directa con los valores positivos de la cultura verbigracia, un ambiente y estructura familiar de bajo índice social, lo que ofrece relaciones de amasiato, prostitución, homosexualidad, dipsómana, drogadicción, etc., el sujeto recibe estas influencias que instrumentan su vida interior que como consecuencia encuentran natural llevarlas a cabo.

Las familias corruptoras, disóciales, o deficientes pueden ser importantes elementos precursores de la criminalidad. Existen familias en las que es casi imposible que el menor no delinca, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas por los propios padres. Estas familias que son en general el resultado de condiciones de vida particularmente difíciles viven en un ambiente de casi absoluta promiscuidad en donde abunda, el incesto, la seducción y la violencia, reina la miseria y el hambre en el cual los padres frecuentemente alcohólicos, obligan a sus hijos a mendigar, a cometer delitos a prostituirse.

#### d) PSÍQUICAS

Encontramos una característica psicológica en los sujetos, viven estos en un mundo de imitación de su primer contacto con la sociedad y perciben así la influencia que los va ir mejorando. Estas son desde las influencias altamente benéficas de la virtud, del heroísmo y de la honorabilidad, hasta la sugestionabilidad en los pasos discrepantes del delito.

El individuo deforma o altera radicalmente su propia conducta, su propia manera de ser: "Es decir, que debido a múltiples factores, procede de un modo completamente distinto a como hubiera procedido estando aislado, actuando como individuo. Hay algo que informa o nivela la conducta de los individuos cuando se une a un grupo, por diferente que sea cada personalidad, por diverso que sea el oficio del individuo al sumarse al grupo todos los individuos exhiben una conducta semejante". 26

El delito se produce sin que exista una perturbación psicológica respecto del medio ambiente social; puede esta perturbación ser estable o transitoria, esta predisposición al delito se manifiesta en algunos como deficiencia del sentido moral, en otros como trastorno intelectual que impide valorar el acto criminoso en relación con la ética del ambiente en que vive; y por último en otros consiste en un insuficiente resistencia al impulso que tiende a ejecutar el acto delictuoso (inhibición volitiva).

El anterior criterio expuesto, nos demuestra como el delito no se debe exclusivamente a factores psicológicos sino a causas sociales, es decir estos factores están íntimamente ligados.

Prosiguiendo con este mismo orden de ideas, es pertinente citar la autorizada opinión de DAVID ABRAHAMSEN, quién en su obra "DELITO Y PSIQUE", nos describe la importancia de los factores psíquico en la causación del delito.

"La historia de la humanidad en toda su diversidad ha sido siempre causa de asombro y a veces de disgustos, inclusive, quizás, de horror cuando infringía las reglas sagradas y cuando sucedía esto, el hombre era considerado como un extraño y sometido a un castigo. Al principio se trataba del acto, pero el acto no podía realizarse sin el agente, esto es, si se cometía un crimen, se perpetraba por medio de un hombre, y el acto tenía que considerarse como una expresión de su condición psíquica. En realidad, aún hoy en día en un homicidio y otro crimen grave el criminal puede ser incapaz de dar información sobre la razón verdadera de su acto" 27

El factor psíquico, es causa fundamental en el origen y formación del sujeto infractor, sin embargo, no es la única fuente que la informa y motiva, existen otros muchos factores, de los cuales ya fueron apuntados algunos sobre todos los más sobresalientes, pues citar a todos ellos desviaría necesariamente la finalidad de esta investigación por lo cual me permito omitirlos.

## **4.2 CONCEPTO DE DELINCUENCIA**

En razón de que en el presente capítulo, se habla de delincuencia como generadora de la impunidad, trataré brevemente el concepto de delincuencia e incluso de Delincuente para lo cual después de realizar la investigación correspondiente a este punto señalaré los siguientes conceptos:

**DELINCUENCIA.-** Denominase en general, delincuencia a la conducta antisocial del hombre reprimida por la Ley Penal.

27 ABRAHAMSEN David . Op. Cit. p 42

Calidad o condición del delincuente. Comisión o ejecución de un delito. Criminalidad o conjunto de infracciones punibles clasificadas con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo y especialidad que se señale, o la totalidad de transgresiones penadas.<sup>28</sup>

Esta definición no delimita empero, con exactitud, la cabal significación del vocablo como expresión de un fenómeno social. si bien desde el punto de vista técnicamente jurídico, delincuente es quien realiza un acto previsto y sancionado por la norma penal, desde el modo de conceptuar de la sociedad puede no serlo. En sentido antisocial de la conducta humana no está determinado con pulcritud por su mera antijurídica. Pues si así fuese, tendrían que incluirse en el concepto de delincuencia las acciones meramente culposas o las que como algunos delitos políticos, delitos de prensa, pueden reconocer un profundo fundamento moral.

Para que quede integrado el sentido antisocial d un acto es menester que ese acto, además de constituir una litud, constituye también transgresión teológica a los principios morales que ordenan la coexistencia asociada del hombre.

Esta doble relevancia-jurídica y moral, es fundamental para la caracterización de la delincuencia como fenómeno social. Y en este sentido el vocablo se refiere a la conducta ilícita del individuo, derivada de su inadaptación a los principios éticos instituidos por la sociedad.<sup>29</sup>

**DELINCUENTE.-** La persona que delinque, el sujeto activo de un delito o falta; sea autor, cómplice o encubridor, tanto si es ejecutor material como se trata del inductor. El individuo condenado por un delito o una falta penados, aunque sea inocente, por haberse consumado un error judicial.

<sup>28</sup>Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Ed. Heliasta, p. 56  
<sup>29</sup> Enciclopedia Jurídica Omega, Tomo VI p. 183 y 184

a) Precisión doctrinal.- Un concepto a la vez psicológico y técnico es el que encuadra al delincuente como el sujeto que, con intención dolosa o grave culpa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tal acción y omisión se encuentren penadas en la ley. Como paradójicamente, pero con gran exactitud ha señalado la moderna técnica penal, el delincuente cumple una ley: la criminal (que declara, por ejemplo, el que matará...”, y el delincuente mata) y por ello sufre las consecuencias establecidas a continuación por el legislador, que suelen integrar las penas.

b) Posible agente.- Sólo las personas físicas (hombres o mujeres) pueden ser sujetos del delito; y, por tanto, delincuentes. Ha desaparecido las penas aplicadas antaño a los animales, y tampoco cabe estimar a las personas abstractas como delincuentes, pues siempre actúan por sus miembros o componentes. Además, ciertas penas, las más frecuentes, también las privativas de libertad, resultan de imposible aplicación a ellas. Carecen de imputabilidad y no son intimidables. No obstante, se oponen a su finalidad o recaen sobre su patrimonio ciertas medidas represivas impuestas, cuando son utilizadas por los asociados como medios de delinquir, así, la disolución, que algunos equiparan a la pena de muerte, las suspensión y la multa.

c) Actuación numérica.- En lo antijurídico como en lo legal, el sujeto puede variar desde el individuo aislado, aún menos favorable para la efectividad, pero lo más propicio para la ocultación y el lucro, a cubierto de repartos discutidos y de contingentes relacionados a las expresiones colectivas de gran amplitud. Dejando bélicas determinadas por la ambición y la codicia, y desenvueltas con devastación y exterminio. Con alguna reducción, pero con frecuente impulsivo, la técnica analiza la muchedumbre delincuente. En el otro extremo de la asociación delictiva, el mínimo se halla en la pareja delincuente, protagonista de tantos crímenes pasionales, y a veces recíproca víctima de ella misma. El escalón intermedio se encuentra en la asociación limitada del concurso de delincuentes o codelincuentes, en las basadas o cuadrillas, que actúan como empresa y según cánones de la más negativa de las divisiones de trabajo.<sup>30</sup>

### 4.3 CONCEPTO DE IMPUNIDAD.

Impunidad.-“Falta de castigo. En derecho se señala la Impunidad de Hecho y de Derecho. La de Derecho comprende la extinción de la responsabilidad en virtud de amnistía, perdón o prescripción. La de hecho comprende delitos que pasan inadvertidos a la justicia, ya sea porque los autores escapan a la acción de ésta o por falta de pruebas suficientes para ser condenados”.<sup>31</sup>

En sentido teórico, hay impunidad simple y llanamente, cuando se deja de sancionar el delito.

Analizando el concepto antes mencionado consideró que no únicamente hay impunidad en los delitos, sino que también en las actuaciones de las personas cuando no cumplen con la responsabilidad o función que deben desempeñar en las diferentes actividades que desempeñan.

Dando como resultado que unos y otros quedan impunes, toda vez que sus autores no son sancionados, más en la práctica no puede fincársele responsabilidad alguna, tanto a las autoridades como a servidores sociales, por no actuar ante lo que ignoran.

Sabemos que hay impunidad por el reclamo de la sociedad que hace frecuentemente ante los diferentes órganos que existen como son la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde tienen la posibilidad de manifestar su inconformidad, más no así una resolución. Sus estadísticas muestran el número de denuncias presentadas, y el número de las que se obtuvieron una resolución, y de las que verdaderamente la resolución la dió un juez..

31 SOTO, Alvarez Clemente. Selección de términos jurídicos, políticos. p. 153



#### 4.4 IMPUNIDAD EN EL PODER JUDICIAL.

Las actuales estadísticas indican que lejos de avanzar en la procuración de justicia y dar así una lucha a la impunidad se ha visto acrecentada , algunos aspectos que han propiciado el avance de la impunidad es la falta d profesionalización y actualización en el orden jurídico, criminólogo, criminalístico, la preparación o actualización del ministerio público y de los cuerpos policiacos, la situación económica del país se ha ido deteriorando, la falta de empleos propicia que los individuos se integren a la delincuencia para ganarse la vida, inclusive este tipo de delincuentes llega a formar bandas de delincuencia organizada al grado que la misma policía llega a ser policía y delincuente a la vez, o abandona los cuerpos policiacos porque es más retribuable la delincuencia y como conoce todos los mecanismos (modus operandi) y la forma de operar de los cuerpos policiacos, dando como resultado la evasión de la justicia.

Hacer una reestructuración de los cuerpos policiacos es una prioridad, cuidando que estos mismos no puedan incorporarse a otras instituciones como suele hacerse, esto puede evitarse poniendo en marcha un registro nacional de agentes policiacos que han causado baja por conductas indebidas.

Para abatir la impunidad se requiere la profesionalización de los Agentes del Ministerio Públicos, de la policía judicial y de la policía preventiva, lo que aunado a salarios dignos y condiciones laborales adecuadas, favorecerá la eficacia en la lucha contra la delincuencia, no sin olvidar los factores sociales que influye en la criminalidad.

La policía preventiva es sumamente vulnerable pues no dispone del armamento idóneo para enfrentar a los delincuentes los cuales usan armamento sofisticado y estrategias ya estudiadas lo que da como resultado que mueran más policías que delincuentes.

Los cuerpos policiacos siguen siendo empíricos, rudimentarios, abusivos e impreparados en su mayoría, porque también sería injusto no reconocer algunos avances importantes, como el rescate de secuestrados, lo que no es fácil y requiere de un gran esfuerzo de capacitación.

La lucha contra la delincuencia organizada juega un papel cada vez más importante para lo cual se requiere una actualización de las leyes penales a la época en que vivimos, ya que presenta limitaciones y conserva otras antiguas que impiden aprehender al delincuente y favorecen su rápida liberación cuando llega a ser detenido .

Si deseamos reducir la impunidad es necesario, poner las leyes al día, endurecer las penas y limitar los casos en que se otorga la libertad bajo fianza, es imprescindible establecer términos más elásticos para la acción policiaca y restringir las garantías de los posibles responsables.

Los servicios de procuración de justicia tienen un rezago frente a las necesidades de la vida capitalina, los agentes del ministerio público tiene que atender una carga de denuncias excesiva, ya que hay denuncias presentadas por los ciudadanos que aunque violan sus derechos, no deberían ser atendidas con la misma gravedad de otras como por ejemplo el robo de pasaporte, automóvil, teléfono celular, biper, radio entre otros, con esto no quiero decir que las denuncias que se presentan por este tipo de delitos sean menos o más importantes que otras, y se debería de estudiar la forma que este tipo de denuncias fueran de carácter administrativo.

El comercio ambulante se ha vuelto un impedimento para lograr un mayor despliegue de la policía, cuando ocurre por ejemplo un robo a banco, robo a transeúntes, robo a comercio establecido, el ambulante impide la aprehensión de los delincuentes , esta situación esta muy bien estudiada por ellos, ya que la policía no actúa como es debido para no dañar a civiles lo que propicia que los delincuentes de den a la fuga.

Los delitos con mayor índice de impunidad por la corrupción que se da en ellos son: delitos contra la salud (específicamente el narcotráfico), delitos contra la seguridad pública, delitos cometidos por servidores públicos, delitos contra la economía pública, delitos contra el patrimonio de las personas entre otros.

#### 4.5 IMPUNIDAD EN EL AMBITO POLITICO.

Los acontecimientos políticos en México en la última década han dejado a los ciudadanos gravemente consternados y con un espíritu de incredulidad, ante los hechos acaecidos en el año de 1994 por un lucha de poder, como es el caso del asesinato del candidato electo a la Presidencia de la República licenciado Luis Donaldo Colosio el día 23 de marzo del mismo año y el del Lic. José Francisco Ruiz Massiu el 19 de septiembre, quien se desempeñaba como funcionario del Partido Revolucionario Institucional, ambos asesinatos a cuatro años de haberse cometido aún se encuentran en la impunidad. Estos y otros delitos cometidos como son el de peculado, enriquecimiento ilícito, desviación de fondos, tráfico de influencias, corrupción con el narcotráfico atribuidos al Ing. Raúl Salinas de Gortari, ya que siendo funcionario público se le acusa de haber cometido los delitos antes mencionados.

Estos acontecimientos son del dominio público pero también del dominio público es que no han sido resueltos de quien o quienes son los responsables de dichos delitos, dando como resultado una falta de credibilidad en el sistema de impartición de justicia y una ingobernabilidad del país; del último caso que tenemos es el del Ing. Jorge Lanquena, quien a través de su defensa hacen uso indebidamente de los derechos humanos que legalmente le corresponden, amén de la poca fortaleza de nuestras leyes sobre todo en materia penal como si bien en cierto en el caso citado el Ing. Lanquena no viola ningún derecho más bien, hace uso de ellos en beneficio propio, pero también es cierto que en el ámbito político no es creíble lo que esta ocurriendo en este caso, toda vez que al proteger los derechos humanos a esta persona, también es cierto que se están lesionando los derechos humanos de otros ciudadanos considerados de buena fe, luego entonces es claro en el presente ejemplo que por cuidar y hacer respetar los derechos de un ciudadano se ven afectados los derechos de otros. La Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, resulta ser una ley selectiva e incongruente en cuanto a los derechos humanos de todos los individuos.

Las elecciones a gobernantes ya sean del distrito federal, o de los estados o municipios de la república mexicana han creado grandes conflictos, lo que ha provocado que los militantes de los diferentes partidos caigan en pugnas partidistas, muertos, heridos y desaparecidos no cuantificados suelen ser el saldo de estas pugnas, las tenemos también en los estados de Guerrero, Chiapas, Veracruz, Tabasco y Valle de México, todo esto provoca airadas protestas de organizaciones mexicanas para la protección de derechos humanos y de partidos políticos de la oposición, sin que a la fecha haya una resolución de quienes o quien es el culpable de dichos delitos.

#### **4.6 LA IMPUNIDAD EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Los Centros de Apoyo a Personas Extraviadas o ausentes CAPEA y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el año de 1997, recibió un promedio de 17,598 denuncias por delitos de violencia intrafamiliar

Entre los delitos que en su mayoría quedan impunes son los llamados delitos sexuales como son la violación, la prostitución de menores y violencia física, el 81 por ciento de los casos los sufren las mujeres en cuanto a la violencia y el 76 por ciento de maltrato emocional.

No obstante sólo se denuncia el 20 por ciento de las agresiones que se suscitan diariamente a nivel nacional, ya que en su mayoría los niños y las niñas sufren de maltrato físico en un 61.2 por ciento, seguidos de madres 20.9 por ciento y las otras mujeres de la familia, entre las que se encuentran las hijas, cuñadas y primas en 9.7 por ciento, cabe destacar que este tipo de denuncias no prosperan en cuanto a la sanción del delito por lo complicado del seguimiento por parte de los representantes de los órganos judiciales.

Se debe impulsar un conjunto de iniciativas orientadas para garantizar que tanto hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades para desarrollar sus capacidades y potencialidades .

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que se origina en la discordante distribución de poder entre los miembros que integran la familia sin olvidar que también se da en la sociedad y que afecta en especial a la mujer por su condición de subordinada.

Con lo anteriormente expuesto no se da cumplimiento con el artículo cuarto constitucional que a la letra dice "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia".

## ESTADISTICAS

Las siguientes estadísticas fueron solicitadas a la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (CAPEA-CAVI).

La estadística correspondiente a los delitos cometidos durante el año de 1997, no fue proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por cuestiones políticas en el cambio de Gobierno de la Ciudad de México, se veía impedida ésta Dirección a proporcionar dicha información.

Sin embargo es importante hacer del conocimiento, que en fecha 11 de Enero del año en curso el C. Procurador del Distrito Federal Samuel del Villar, hace referencia que de los 250,000 delitos denunciados en el año de 1997, del 100% de las indagatorias abiertas fueron consignadas menos del 10%, y de ellas sólo el 5% concluyó en sentencia. ( 32)



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

C O N S T A N C I A

LIC. FRANCISCO FONSECA NOTORIO  
DIRECTOR GRAL. DE POLITICAS Y ESTADISTICA  
CRIMINAL DE LA PROCURADURIA GRAL. DE  
JUSTICIA,  
P r e s e n t e.

Por este conducto le informo a usted que la C. :

MERCEDES RIVERA ORTIZ,

actualmente cursa el Seminario-Taller Extracurricular: "El estudio de los derechos humanos en el derecho positivo mexicano", y requiere para la investigación que realiza, información general del área a su cargo.

Cabe señalar que los datos proporcionados se utilizarán exclusivamente para su trabajo de investigación.

Se extiende la presente para los fines que a la interesada convengan.

A T E N T A M E N T E  
"Por mi raza hablará el espíritu."  
Acatlán, Edo. de Méx., 10 de Noviembre de 1997.



*Laura Angelica*  
LIC. LAURA ANGELICA  
COORDINADORA DEL CENTRO DE EDUCACION CONTINUA.

RECIBIDO  
13:55 Hrs  
10-11-97



# SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y ESTADISTICA CRIMINAL

## DENUNCIAS POR DELEGACION ORDENADAS ALFABETICAMENTE

ENERO A NOVIEMBRE DE 1996

DELEGACIONES	HOMICIDIO	VIOLACION	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	ROBO	LESIONES	DESPOJOS	SECUESTRO	OTRAS	TOTAL
	DOLOSO		CV	SV	CV	SV	A	A	A	CV	SV	DOLOSAS			DELINCIAS		
			CASA HAB.	CASA HAB.	NEGOCIO	NEGOCIO	BANCO	TRANSEUNTE	REPARTIDOS	VEHICULO	VEHICULO						
ALVARO OBREGON	66	81	70	400	405	505	5	1,073	1,414	875	2,022	1,336	116			3,702	12,072
AZCAPOTZALCO	47	43	38	266	385	525	3	957	1,111	869	1,529	969	115			3,056	9,913
BENITO JUAREZ	34	53	45	666	917	1,020	4	2,118	794	973	3,575	1,026	125			6,077	17,427
COYOACAN	41	128	60	514	490	615	6	1,322	787	1,574	4,558	1,009	137			4,696	15,937
CUAJIMALPA	12	20	19	86	79	140	2	133	111	120	204	232	51			1,148	2,355
CUAUHTEMOC	112	127	70	1,033	1,317	3,200	8	7,167	3,231	1,398	3,488	2,996	359			12,981	37,487
GUSTAVO A. MADERO	150	169	114	786	983	1,154	16	3,607	6,376	2,694	4,417	3,377	278			8,153	31,174
IZTACALCO	39	52	32	288	218	477	4	904	1,640	962	1,649	982	90			3,066	10,397
IZTAPALAPA	230	187	94	671	677	1,560	5	3,387	5,964	3,446	5,428	2,799	439			9,198	34,285
MAGDALENA CONTRERAS	13	20	21	229	42	145		233	234	181	311	370	48			882	2,709
MIGUEL HIDALGO	67	96	54	453	788	770	10	2,249	1,716	1,598	2,934	1,176	113			4,844	16,868
MILPA ALTA	10	15	4	86	10	37		63	27	28	44	196	42			483	1,045
TLAHUAC	30	34	29	172	128	139		352	469	344	375	373	102			1,263	3,810
TLALPAN	42	86	104	590	288	454		1,080	751	980	2,037	1,009	150			4,138	11,689
VENUSTIANO CARRANZA	69	144	76	444	448	747	3	2,172	2,701	1,114	2,037	1,625	202			5,116	16,918
XOCHIMILCO	30	51	25	289	141	194	1	324	332	233	671	711	125			1,757	4,884
<b>TOTAL</b>	<b>1,006</b>	<b>1,306</b>	<b>855</b>	<b>7,173</b>	<b>7,316</b>	<b>11,682</b>	<b>67</b>	<b>27,041</b>	<b>26,658</b>	<b>17,349</b>	<b>35,279</b>	<b>20,188</b>	<b>2,492</b>			<b>70,558</b>	<b>228,970</b>

**SUBPROCURADURIA DE ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**  
**DIRECCION GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS DE DELITO**  
**CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**  
**ENERO-JUNIO 1997**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
<b>ESTADISTICA GENERAL</b>							
TOTAL DE CASOS	942	957	1013	1239	1094	1216	6461
TOTAL DE PERSONAS	1074	1913	2002	1639	1217	1025	9170
TOTAL DE CANALIZACIONES	808	820	538	265	305	675	3411
TOTAL DE CASOS SUBSECUENTES	1519	1752	1769	2026	1630	1945	10941

<b>TRABAJO SOCIAL</b>							
ENTREVISTAS 1ERA VEZ	942	957	1013	1239	1094	1216	6461
ATENCION DE CASOS SUBSECUENTES	396	533	567	711	602	647	3461
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>1338</b>	<b>1490</b>	<b>1580</b>	<b>1950</b>	<b>1696</b>	<b>1863</b>	<b>9922</b>
VISITAS DOMICILIARIAS	11	23	48	44	13	44	183
TOTAL DE ACCIONES	2465	2482	2174	2621	617	697	11056

<b>DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO PSICOLOGICO</b>							
CASOS ATENDIDOS	141	160	121	150	165	161	893
ATENCION DE CASOS SUBSECUENTES	759	895	882	970	726	936	5142
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>900</b>	<b>1055</b>	<b>1003</b>	<b>1120</b>	<b>891</b>	<b>1097</b>	<b>6035</b>
TOTAL DE ALTAS TERAPEUTICAS	138	130	68	35	108	27	506
TOTAL DE GRUPOS TERAPEUTICOS	18	17	19	19	19	19	111
TOTAL DE SESIONES TERAPEUTICAS	333	331	297	311	306	345	1922
TOTAL DE ACCIONES	487	492	422	457	580	506	2644

<b>DEPARTAMENTO DE ATENCION JURIDICA AL MALTRATO</b>							
CASOS ATENDIDOS	502	461	369	566	500	460	2368
CASOS SUBSECUENTES	364	319	320	365	302	362	2032
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>866</b>	<b>780</b>	<b>689</b>	<b>931</b>	<b>802</b>	<b>822</b>	<b>4400</b>
TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS	464	388	351	103	424	333	2063
TOTAL DE ACCIONES	2440	2048	1290	1815	1623	1457	10673

<b>SERVICIO MEDICO</b>							
PERSONAS ATENDIDAS	156	161	145	190	133	160	945
TOTAL DE ACCIONES	428	403	367	483	305	421	2407

<b>DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO</b>							
TOTAL DE EVALUACIONES	42	78	68	46	28	45	307
TOTAL DE ACCIONES	210	281	364	506	471	591	2423



# PERFIL ESTADÍSTICO ANUAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ENERO - DICIEMBRE 1996

En el período de enero a diciembre de 1996 en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar se atendieron un total de 10,159 casos, de estos 6,449 corresponden a los casos en que se presentó maltrato, siendo esta la muestra que se tomó para la realización del Perfil Estadístico de la Violencia Intrafamiliar .

A continuación se muestran los datos más relevantes de las variables relacionadas con el maltrato en la familia.

## VICTIMA

EDAD	TOTAL	PORCENTAJE
18-24 años	1,253	19.42 %

El mayor número de usuarios de maltrato intrafamiliar se encuentran en el rango que comprende edades de 18 a 24 años que representa el 19.42 % (1,253 casos), en segunda instancia tenemos el 17.42 % (1,124 casos) en el rango de 25 a 29 años de edad.

SEXO	TOTAL	PORCENTAJE
FEMENINO	5,771	89.48 %

El género que principalmente es víctima de maltrato intrafamiliar es el femenino con un 89.49% (5,771 casos), por lo que respecta a los hombres tenemos el 10.51 % (678 casos)

ESCOLARIDAD	TOTAL	PORCENTAJE
SECUNDARIA.	1,659	25.72%

En cuanto al nivel de escolaridad correspondiente a Secundaria ocupa el primer lugar con 1.659 (25.72%) casos, la escolaridad Bachillerato se encuentra en segundo lugar con 1.601 casos (24.82%), mientras la escolaridad Primaria se encuentra en tercer lugar con 1,548 casos ( 24.0%);.

OCUPACION	TOTAL	PORCENTAJE
EMPLEADO	3,291	51.03%

La ocupación de las víctimas de maltrato intrafamiliar esta comprendido principalmente dentro del trabajo remunerado (empleados) con un 51.03% (3,291 casos), en segundo lugar corresponde al trabajo doméstico no remunerado (hogar) con un 44.11% (2,845 casos) y en tercer lugar pertenece a los estudiantes con el 2.51% (162 casos).

PARENTESCO	TOTAL	PORCENTAJE
CONYUGE	4,823	74.78%

En cuanto al parentesco de la víctima con el agresor, 4,823 usuarios denunciaron a su cónyuge, concubino o pareja como responsables del maltrato (74.78% ), en segundo lugar es el hijo con el 5.3 % (344 casos) y el tercer lugar corresponde al ex-conyuge con el 4.37 % (282 casos).

DELEGACION	TOTAL	PORCENTAJE
IZTAPALAPA	1,024	15.87 %

Los usuarios de esta muestra que recibieron atención en el Centro proceden principalmente de la Delegación Política de Iztapalapa en un 35.87% (1,324 casos), en segundo lugar provienen de la Delegación Gustavo A. Madero con un 11.59% (448 casos) mientras que la Delegación Cuauhtémoc en tercer lugar con el 10.51% (683 casos).

MEDIO DE REFERENCIA.	TOTAL	PORCENTAJE
DELEGACION POLITICA:	2,291	35.52%

Por lo que respecta a las instancias que derivaron a los usuarios del CAVI para ser atendidos en su conflictiva familiar, tenemos que el 35.52% de los casos fueron remitidos por alguna Delegación Política del Distrito Federal (2,291 casos), en segundo lugar por algún familiar o pariente en un 25.63% (1,653 casos), y por la misma Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal fueron remitidos 820 usuarios (12.71%).

### AGRESOR

EDAD	TOTAL	PORCENTAJE
30 - 34 años	1,226	19.01 %

El mayor número de causantes del maltrato intrafamiliar se encuentran en el rango de 30 a 34 años de edad con el 19.01% (1,226 casos), teniendo en segundo lugar en el rango de 25 a 29 años de edad con el 16.39% (1,057 casos), mientras que de 35 a 39 años de edad representaron el 14.37% (927 casos).

SEXO	TOTAL	PORCENTAJE
MASCULINO	5,554	86.12%

El género que principalmente es causante de maltrato intrafamiliar es el masculino en un 86.12% (5,554 casos). En tanto que el género femenino se presentó en el 13.88 % (895 casos).

ESCOLARIDAD	TOTAL	PORCENTAJE
SECUNDARIA.	1,788	27.72%

La escolaridad predominante de las personas agresoras es la Secundaria con el 27.72 % (1,788 casos), mientras que en segundo término se encuentra la Primaria con el 24.65% (1,590 casos) y en tercer lugar el Bachillerato con el 20.22% (1.304 casos).

OCUPACION	TOTAL	PORCENTAJE
EMPLEADO	5,087	78.88 %

En un 78.88 % (5,087 casos), los agresores son empleados, mientras que en un 12.46 % (804 casos) no tiene alguna actividad económica. Cabe señalar que el 6.52 % (421 casos) de los agresores son mujeres dedicadas al trabajo doméstico no remunerado (hogar).

CONSUMO/DROGAS	TOTAL	PORCENTAJE
BEBIDAS ALCOHOLICAS	2,271	35.21%

La incidencia del consumo de alcohol por parte de los agresores es del 35.21% (2,271 casos), mientras que el 58.29 % (3,759 casos) no tienen algún tipo de consumo, en tanto que el alcohol y drogas suman un 6.5 % (419 casos).

TIEMPO/PROBLEMA TICA	TOTAL	PORCENTAJE
0-5 años	3,612	56.0 %

El tiempo de inicio de la problemática del maltrato se encuentra representado por el rango que va desde días hasta cinco años en un 56.0 % (3,612 casos). En segundo lugar está el rango de 6 a 10 años en un 19.29 % (1,244 casos) mientras que de 11 a 15 años en un 9.46% (610 casos).

MONTO/INGRESO MENSUAL	TOTAL	PORCENTAJE
DE 1 A 2 SALARIOS MINIMOS	2,091	32.42 %

El 32.42% de las familias (2,091 casos) cubren sus necesidades económicas con un monto de 1 a 2 salarios mínimos, en segundo lugar se encuentran 1,559 familias (24.17 %) con ingresos de más de dos salarios mínimos, mientras que el 22.08 % (1,424 casos) perciben menos de un salario mínimo.

NUMERO DE PERSONAS	TOTAL	PORCENTAJE
3 A 4	2,874	44.56 %

Las familias que viven maltrato familiar están conformadas de tres a cuatro personas por lo que conforman un 44.56 % (2,874 casos), mientras que familias de cinco a seis miembros representan un 28.43 % (1,834 casos) y de una a dos personas sólo son el 9.85 % (635 casos).

NUMERO DE CUARTOS	TOTAL	PORCENTAJE
DE 5 A 6	1,772	27.48 %

En cuanto al número de cuartos que poseen las viviendas que habitan los usuarios, se encuentra en primera instancia el rango de cinco a seis cuartos con un 27.48 % (1.772 casos), seguido de 3 a 4 cuartos con un 26.92 % (1,736 casos) y con un sólo cuarto 14.61 % (942 casos).

TIPO DE VIOLENCIA	TOTAL	PORCENTAJE
PSICOLOGICA. Y FISICA.	4,016	62.27 %

El tipo de violencia dirigido a las víctimas de maltrato intrafamiliar en un 62.27% es de tipo psicológica y física (4,016 casos), mientras que psicológica, física y sexual en 25.21 % (1,626 casos); es necesario señalar que en todos los casos de maltrato está presente la violencia de tipo psicológico.

SERVICIOS RECIBIDOS	TOTAL	PORCENTAJE
ASESORIA LEGAL	1,910	29.62 %
PSICOLOGIA	1,045	16.2 %

El total de los usuarios que se presentan al C.A.V.I. han recibido al menos asesoría del área de Trabajo Social, de los cuales 2,511 casos (38.94 %) sólo recibieron este servicio; el 29.62 % recibieron además Asesoría Legal (1,910 casos), mientras que 10.1% recibieron Trabajo Social y Psicológica 16.2 % (1,045 casos).

## CONCLUSIONES

Hay sólo una cosa peor que las violaciones a los Derechos Humanos, y es que éstas queden impunes. La impunidad es como una sombra que cubre la vida pública, despejarla y darle cauce al camino de la ley y a la vigencia del Estado de Derecho acaso sea el anhelo más importante de todo ser humano, hoy por hoy irrenunciable.

Uno de los agravios más grandes es que las violaciones a los Derechos Humanos no se esclarezcan y que los presuntos responsables gocen de impunidad; por ello, uno de los fines que propongo es dar seguimiento a las denuncias presentadas y cuando esto no ocurra que las sanciones a los servidores públicos que violen la ley, sean verdaderamente efectivas.

La impunidad acecha y rodea la vida pública, la vigencia de los Derechos Humanos es una condición indispensable para construir el país que realmente queremos, un lugar en donde virir en paz y con la garantía de que la ley será respetada.

Los actos de corrupción tienen repercusiones diversas en las esferas económicas, social, política y cultural del país. Pero indudablemente, son actos que se desarrollan y se multiplican como consecuencia de la impunidad, cuando ésta existe, la corrupción crece y se produce. Por lo tanto es prioritario para el Estado y para la Sociedad la lucha contra la impunidad.

La corrupción asociada a la impunidad destruye, tarde o temprano todos los buenos programas que se implanten por parte del Estado, desestabiliza los objetivos políticos y genera situaciones que pueden llegar a ser incontrolables como es el caso de la Inseguridad Pública que vive actualmente el país; la cual afecta las actividades productivas, y atenta contra la tranquilidad y la dignidad de los individuos y sus familias.

Cuando los actos de corrupción de los servidores públicos se extiende, las personas y los grupos sociales reaccionan con desconfianza ante las autoridades encargadas de aplicar el derecho; y si la corrupción queda sin castigo, se desarrolla entre los ciudadanos un sentimiento de irritación y frustración permanente.

Justicia, dignidad y seguridad son los valores que están en la base de los Derechos Humanos. Los mexicanos lo sabemos bien: edificar una cultura en que la fructifiquen los Derechos Humanos tiene que vencer diversos obstáculos, principalmente entre ciertas autoridades y servidores públicos que, han llegado al extremo de admitir la impunidad de su comportamiento, al margen de la Ley como un sello de su quehacer cotidiano. Donde existe impunidad, hay inseguridad, indignidad e injusticia. El abuso de autoridad, el atropello, la arbitrariedad, la tortura, la negligencia, la prepotencia, la corrupción y, en general, los excesos de autoridad, lesiona al Estado de Derecho, a la moral y a la convivencia social.

Ha quedado debidamente comprobado cuales son los Derechos Humanos que nos corresponden así como de las Garantías Individuales de las que gozamos por el sólo hecho de ser ciudadanos y cuales son las leyes que nos protegen para hacer valer en un momento dado dichas Garantías en protección de nuestros más elementales Derechos Humanos, sin embargo es preocupante que actualmente cuando se recurre a hacer uso de esos derechos en beneficio y protección del ciudadano, la mayoría de las ocasiones se recurre con la intención de debilitar una acusación de un presunto delito toda vez que nuestras leyes y al amparo de las mismas benefician al presunto responsable aún, cuando existen los elementos que comprueban la comisión de un delito, situaciones que nos llevarían a pensar que el objetivo principal es que no se castigue al presunto delincuente, arrojando como consecuencia la figura de la impunidad.

Es importante señalar también que independientemente de que la Comisión de Derechos Humanos carece de facultades para abatir la impunidad, como a quedado señalado en el contenido de este trabajo de investigación, también es cierto que dicha Comisión debe intervenir en la



revisión de las quejas presentadas ante la misma, con más profesionalismo en la interposición de recomendaciones a las distintas autoridades que le corresponden, lo anterior, es con la finalidad de encontrar soluciones que verdaderamente puedan aplicarse para abatir la impunidad, pero para abatirla es importante la cooperación de las diversas instituciones que han sido mencionadas y de las mas elementales como son la Comisión de Derechos Humanos, los órganos judiciales y la representación social, para esto es necesario que dichas Instituciones, recurran a estudios, programas y métodos que en lo futuro sean aplicados correctamente y que esto sea el inicio de empezar a trabajar en la lucha para abatir la la impunidad.

## PROPUESTAS

1.-Que los órganos de impartir la justicia como son; los Ministerios públicos, Jueces, cuerpos policiacos, deben encontrarse debidamente capacitados y preparados en el ejercicio de sus funciones, no únicamente en el aspecto técnico sino que además cuenten con valores éticos como son la responsabilidad, honradez, lealtad, en suma que haya una renovación moral en todos los sentidos, ya que cuando se carece de éstos se es fácil presa de la corrupción.

2.- Que el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga una verdadera aplicación a lo que establece en cuanto a las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Es el servidor público el primero que tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir la Ley.

3.- Que los servidores públicos para el desempeño de sus funciones, cuente con los medios económicos suficientes y técnicos indispensables que le permitan desempeñar su trabajo para poder cumplir con prontitud y eficacia.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA<sup>9</sup>**

4.- Que se implemente una nueva estructura para acabar con la burocracia que en gran medida influye para que los servidores públicos lleguen a recurrir a prácticas extralegales , o sea, la corrupción y la impunidad.

5.- Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos teniendo en cuenta, que no tiene la capacidad jurídica para sancionar a los órganos que no cumplan con sus recomendaciones en las funciones para las cuales fueron creadas como es la impartición de justicia, sería interesante entonces que la Comisión de Derechos Humanos, realice entre otras de sus funciones la de difusión y educación de los Derechos Humanos a un nivel social, ya que a la fecha es lo que unicamente ha hecho; lo anterior en razón de que actualmente se ve impedida incluso para sancionar, por lo que sus funciones y finalidades le restan elementos para poder actuar en la lucha contra la delincuencia y que esta es consecuencia de la impunidad que reina en las grandes ciudades como es el caso del Distrito Federal y área conurbada.

6.- También propongo que la Comisión de Derechos Humanos, no únicamente sea revisora de las quejas presentadas ante la misma, si no que también participe en los problemas sociales que aquejan a la ciudadanía, que se creen comisiones revisoras con el fin de intervenir directamente desde las centros de las correspondientes autoridades, pero que sea manera unilateral por parte de la Comisión de derechos Humanos y no únicamente cuando exista una queja, por que esta función nos llevaría tal vez a impedir en parte a que las diferentes autoridades se ven impedidas para recurrir a la corrupción como hasta ahora se da este fenómeno. Estas comisiones revisadores que se proponen, son desde mi punto de vista con la finalidad de revisar que las autoridades al aplicar el derecho lo hagan a través de una verdadero profesionalismo, en la que no deben existir situaciones de corrupción, ignorancia de la ley, incapacidad del funcionario público, por que entonces esto permitiría que los presuntos responsables de un delito, en el que existan todos los elementos del tipo, no sea castigado precisamente por las situaciones antes mencionadas

7.-Que la Policia Judicial cuente con los elementos para desarrollar su trabajo, como en el despacho de órdenes de aprehensión cuenten con vehículos oficiales, viáticos, armamento de gran potencia, porque luego resulta que los maleantes cuentan con armamento sofisticado y mayor tecnología, por que de otra manera es lanzarlos impunemente a la corrupción y a la transgresión de la ley.

8.- Que los servidores públicos cuenten con una verdadera profesionalización, vocación de servicio, mediante el servicio social de carrera. Mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos, y que tengan los conocimientos de los Derechos Humanos.

9.- Que exista una mayor participación ciudadana en cuanto a la denuncia de los delitos, para que esto disminuyan la llamada "cifra negra"; y no queden impunes.

10.-Que se implanten programas por parte de la Policia Judicial en cuanto a la prevención del delito.

11.- Que haya una verdadera voluntad política, ya que se tienen que atacar las causas no los efectos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABRAHAMSEN, David. Delitos y Psique. Editorial. Fondo de Cultur Económica, 1a. Ed. México. 1946.
- AMERICAN WATCH. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO ¿Una Política de Impunidad?. Editorial Planeta. 1a. Ed. México 1993
- AGROMANTE, D. Roberto. Principios de Sociología, Editorial Porrúa, S.A. 1a. Edición, México, 1965
- BIDAR, Campos. Germán. Teoría General de los Derechos Humanos. Editorial UNAM. 2a.Ed. México 1993.
- BURGOA, Ignacio. Garantías Individuales. 12a. Ed. Editorial Porrúa. México 1985.
- CARPIZO, Jorge. Documento básico de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, serie 90/4, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Noviembre de 1990.
- CARPIZO, Jorge. ¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos?, México, serie 90/5, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1990.
- CASTELLANOS Tena Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 18a. Ed. Editorial Porrúa. México 1995.
- CUADRA Héctor. La Proyección Internacional de los Derechos Humanos. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1a. Ed. México. 1970.
- DIAZ MULLER, Eugenio. Manual de Derechos Humanos, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1993/3.
- GARCÍA Maynes Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 25a.. Ed. Editorial Porrúa. México 1975.
- GARCÍA Ramírez Sergio. Los Derechos Humanos y el Derecho Penal . Editorial Sep Setenta. México 1976.

KELSEN Hans. Teoría General de los Derechos Humanos. 2a. Ed. Editorial UNAM. 1995.

MADRAZO Cuellar Jorge. Derechos Humanos el nuevo Enfoque Mexicano. 1a. Ed. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1a. México 1993.

PERALTA Sánchez Jorge. Mundos Normativos y Orden Jurídico. Editorial UNAM. 1a. Ed. México 1996.

RICO José. Análisis del Derecho Criminalista. Editorial Porrúa. México 1987.

SABATER Antonio. Juventud Inadaptada y Delincuencia. Editorial Hispano-Europea. Barcelona España.

SOTO Alvarez Clemente. Selección de términos jurídicos, políticos, económicos y sociológicos. Editorial Limusa. 4a. Ed. México 1995.

TERRAZAS R. Carlos Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas. Editorial Miguel Ángel Porrúa. 4a. Ed. México 1996.

#### **LEYES CONSULTADAS**

Código Civil del Distrito Federal, Ed. Sista, S.A. de C.V., México. 1998.

Código Civil del Estado de Mexico, Ed. Sista, S.A. de C.V., México. 1998.

Código Penal del Distrito Federal, Ed. Sista, S.A. de C.V., México. 1998.

Código Penal del Estado de México, Ed. Sista, S. A. de C.V., México. 1998.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Sista S.A. de C.V., México.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Ed. Sista S.A de C.V. México 1998.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ed. Sista S. A de C.V. México, 1998.

Reglamento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ed. Sista S.A de C.V. México. 1998.

### **FOLLETOS**

CNDH. Los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos  
CNDH. México 1996.

CONCHA Malo Miguel. Los Derechos Humanos y la ciudad. CDHDF. México  
1996.

MADRAZO Cuellar Jorge. EL OMBUSMAN CRIOLLO. CNDH. México 1996.

### **ENCICLOPEDIAS**

Historia de México. Tomo 6. Salvat Editores de México. S.A. México 1974.

### **OTRAS FUENTES CONSULTADAS**

DIARIO LA JORNADA, Años 1990-1998.

REVISTA PROCESO, Años 1990-1998.